



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANA YOLANDA LINARES VILLALPANDO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el Expediente con número de clave **TEEC/RAP/2/2021**, relativo al **Recurso de Apelación** interpuesto por la Ciudadana Yolanda Linares Villalpando, en su calidad de Representante Suplente del Partido Redes Sociales Progresistas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en contra del "ACUERDO NO. JGE/43/2021 E FECHA 2 DE ABRIL DE 2021, POR EL QUE SE DESECHA DE PLANO LA DENUNCIA INTERPUESTA POR LA CIUDADANA YOLANDA LINARES VILLALPANDO, EN CONTRA DE LAYDA SANSORES SAN ROMÁN". La **Magistrada Instructora** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo con fecha quince de abril de dos mil veintiuno.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **catorce horas con treinta y cinco minutos** del día de hoy **quince de abril de dos mil veintiuno**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha quince de abril de dos mil veintiuno**, constante de once páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal**, al que se anexa de manera física y digital el acuerdo dictado.

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/RAP/2/2021.

PROMOVENTE: CIUDADANA YOLANDA LINARES VILLALPANDO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "ACUERDO No. JGE/43/2021 DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2021, POR EL QUE SE DESECHA DE PLANO LA DENUNCIA INTERPUESTA POR LA CIUDADANA YOLANDA LINARES VILLALPANDO, EN CONTRA DE LAYDA SANSORES SAN ROMÁN". (S/C)

MAGISTRADA INSTRUCTORA: LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

MAGISTRADA INSTRUCTORA: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

Con esta fecha quince de abril de dos mil veintiuno, la Secretaria General de Acuerdos Interina del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Maestra Juana Isela Cruz López, da cuenta a la Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké, Magistrada Instructora de este Órgano Jurisdiccional, con el estado que guarda el expediente. **CONSTE.**

VISTA la cuenta, la Magistrada Instructora.

ACUERDA:

PRIMERO. Plazo de presentación del medio. Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por la ciudadana Yolanda Linares Villalpando, quien se ostenta como representante suplente del Partido Redes Sociales Progresistas, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en los términos previstos en los artículos 641, 715 fracción II, 717 y 720 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

SEGUNDO. Actor. De conformidad con los artículos 641 párrafo segundo, 648 fracción I, 652 párrafo 1, fracción I y 720 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene por presentado y se le reconoce la **legitimación** para comparecer como actora en el presente Recurso de Apelación, a la ciudadana Yolanda Linares Villalpando, quien se ostenta como representante suplente del Partido Redes Sociales Progresistas, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 642, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene como **domicilio para oír y recibir notificaciones** en el predio marcado con el número 17 de la Avenida Adolfo Ruiz Cortines, entre las calles 49-c y 51, de la colonia Centro de esta Ciudad de San Francisco de



Campeche, Campeche. Señalando correos electrónicos para efectos de notificaciones juridico.rspcampeche@gmail.com y rspprocedimientos@gmail.com.

TERCERO. Autoridad responsable. Se tiene por recibido el informe circunstanciado que rinde la Maestra Ingrid Renée Pérez Campos, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y por disposición de Ley, Secretaria de la Junta General Ejecutiva, tal y como lo previenen los artículos, 648 fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y, reconocida su **personería**, la cual acredita mediante versión electrónica del Acuerdo CG/05/14 de fecha siete de octubre de dos mil catorce y ratificada en el Acuerdo CG/01/16 de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Igualmente, se reconoce como domicilio físico para oír y recibir notificaciones, el predio ubicado en la Avenida Fundadores número 18, área Ah-Kim-Pech de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Código Postal 24014, así como las cuentas de correos electrónicos institucionales oficialia.electoral@ieec.org.mx, secretaria@ieec.org.mx y juridico@ieec.org.mx; autorizando para oír y recibir notificaciones a su nombre y representación a las ciudadanas y ciudadanos Fabiola Mauléon Pérez, Luisa Margarita Cocom Ojeda, Arelyn Guadalupe Arcovedo Noh, Héctor Abraham Serrano Dzib, Oscar Iván Sánchez Escalante, Fernando Iván Cámara Jiménez, Raúl Ramos Castillo y Javier del Jesús Celis Can.

CUARTO. Tercero Interesado. De conformidad con lo manifestado por la autoridad señalada como responsable, durante la publicitación del medio de impugnación **no compareció tercero interesado** alguno.

QUINTO. Admisión y se abre Instrucción. Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente Recurso de Apelación, así como los requisitos generales de procedencia; por lo que esta autoridad jurisdiccional, con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, fracción VII y 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 641, 642, 648 fracciones I y II, 652 fracción I, 715 fracción II, 717 y 719 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y, 2,3,4 y 5 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica; se concluye que el medio de impugnación está presentado en tiempo y forma y que no se actualizó alguna causal de improcedencia de las descritas en la ley electoral local, por lo que encontrándose legitimada la parte actora para promover el presente el presente Recurso de Apelación, con apoyo en el artículo 674, párrafo 1, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; **se admite**, el Recurso de Apelación promovido por la ciudadana Yolanda Linares Villalpando, quien se ostenta como representante suplente del Partido Redes Sociales Progresistas y, **se abre instrucción**.

SEXTO. Pruebas. En cumplimiento al artículo 653, de la multicitada Ley, se tienen por ofrecidas y admitidas, las siguientes pruebas:

A) De la actora.

- I. **Documental pública**, consistente en el acuerdo número JGE/43/2021, emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fecha dos de abril del presente año.
- II. Instrumental de actuaciones.
- III. Presunciones legales y humanas.



En virtud de lo anterior, se tienen por admitidas y desahogadas por su propia naturaleza, la documental pública, la Instrumental de actuaciones y las presunciones legales y humanas, mismas que serán valoradas por esta autoridad, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

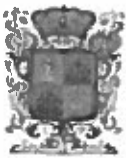
B) De la Autoridad responsable.

I. Documentales públicas.

1. Versión electrónica del Acuerdo número CG/05/14, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE", aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su 9ª sesión extraordinaria celebrada el 9 de octubre de 2014, y es consultable en <http://www.oplecam.org.mx/portal/documentacion/acuerdosactas/2014/octubre/acuerdocg0514.pdf> y <http://periodicooficial.gob.mx>.
2. Versión electrónica del Acuerdo CG/01/16 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE RATIFICA EN SU CARGO A LA ACTUAL TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/CG865/2015 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL", aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su 1ª sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2016, y es consultable en <http://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2016/enero/CG-01-16.pdf> y <http://periodicooficial.campeche.gob.mx>.
3. Versión electrónica del Acuerdo CG/08/2020 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS SANITARIAS DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)", aprobado en la 2ª Sesión Extraordinaria virtual, celebrada el día 23 de julio de 2020, consultable en la página <http://www.ieec.org.mx/> y <http://periodicooficial.campeche.gob.mx>.
4. Versión electrónica del Acuerdo JGE/06/2021 intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. JOSÉ ROBERTO CEN BALÁN", celebrada el día 3 de febrero de 2021, consultable en la página <http://www.ieec.org.mx/> y <http://periodicooficial.campeche.gob.mx>.
5. Versión electrónica del Acuerdo CG/10/2020 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE



- CAMPECHE POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN PLAZOS PREVIOS AL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TRANSITORIO SEGUNDO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE", aprobado en la 4ª Sesión Extraordinaria virtual, celebrada el día 4 de septiembre de 2020, consultable en la página <http://www.ieec.org.mx/> y <http://periodicooficial.campeche.gob.mx>.
6. Versión electrónica del Acuerdo CG/14/2020 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG289/2020 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL", aprobado en la 6ª Sesión Extraordinaria virtual, celebrada el día 5 de octubre de 2020, consultable en la página <http://www.ieec.org.mx/> y <http://periodicooficial.campeche.gob.mx>.
 7. Versión electrónica del Acuerdo JGE/26/2020 intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL HORARIO DE OFICINA QUE REGIRÁ LAS ACTIVIDADES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021", aprobado el 15 de diciembre de 2020, consultable en la página <http://www.ieec.org.mx/> y <http://periodicooficial.campeche.gob.mx>.
 8. Versión electrónica del Acuerdo JGE/01/2021 intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA LAS CONDICIONES GENERALES DEL INSTITUTO ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)", aprobado el 15 de enero de 2021, consultable en la página <http://www.ieec.org.mx/> y <http://periodicooficial.campeche.gob.mx>.
 9. Versión electrónica del correo electrónico de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de 27 de febrero de 2021, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual se adjunta dos correos electrónicos, recibidos el día 27 de febrero de 2021, a través del correo institucional oficialia.electoral@ieec.org.mx, enviados el día 26 de febrero de 2021, a las 18:10 y 18:15 horas, respectivamente a nombre de la ciudadana Yolanda Linares Villalpando, con asunto "QUEJA RSP VS LAYDA SANSORES SAN ROMÁN" (sic), el cual contiene la siguiente documentación.
 - I. Correo electrónico de fecha 26 de febrero de 2021, a las 18:10 hrs, de Redes Sociales, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y signado por la Ciudadana Yolanda Linares Villalpando, en su calidad de Representante Suplente del Partido Redes Sociales Progresistas, el cual contiene 4 archivos en Formato PDF, denominados:
 1. QUEJA LAYDA SANSORES 2 DE 2. Pdf
 2. Oficialía electoral LAYDA SANSORES SCAN. DOCX.PDF
 3. QUEJA LAYDA SANSORES 1 DE 2 RSP.pdf



4. ACUSE DE RECIBO. Pdf

- II. Acuse de Recibo de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha 27 de febrero de 2021, signado por el Lic. Rubén Lorenzo Anota Salinas, Asistente de la Oficialía Electoral con fe pública, para actos y hechos Electorales.
 - III. Escrito de fecha 24 de febrero de 2021, signado por la ciudadana Yolanda Linares Villalpando, quien se ostenta como Representante Suplente del Partido Redes Sociales Progresistas, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigido a la Consejera Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
 - IV. Escrito intitulado "PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR", de fecha 24 de febrero de 2021, signado por la ciudadana Yolanda Linares Villalpando, quien se ostenta como Representante Suplente del Partido Redes Sociales Progresistas, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
 - V. Correo electrónico de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha 27 de febrero de 2021, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual adjunta el segundo de dos correos electrónicos, recibidos el día 27 de febrero de 2021, a través del correo institucional oficialia.electoral@ieec.org.mx, enviados el 26 de febrero de 2021, a las 18:10 y 18:15 horas, respectivamente, a nombre de la ciudadana Yolanda Linares Villalpando, con asunto "QUEJA RSP VS LAYDA SANORES SAN ROMÁN" (SIC), el cual contiene la siguiente documentación:
 - 1) Correo electrónico de fecha 26 de febrero de 2021, a las 18:15 hrs, de Redes Sociales, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y signado por la ciudadana Yolanda Linares Villalpando, en su calidad de Representante Suplente del Partido Redes Sociales Progresistas, mismo que contiene un link que al descargarse se observan los siguientes archivos:
 - a) Archivo en formato PDF, intitulado: "Lineamiento_Espacios_Abiertos_07042020.pdf" relativo al Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos abiertos
 - b) Archivo en formato MP4, intitulado "PRUEBA TÉCNICA 1 LAYDA.mp4", relativo a un video audiovisual de 2 minutos y 12 segundos de duración.
 - c) Archivo en formato MP4, intitulado "PRUEBA TÉCNICA LAYDA.mp4", relativo a un video audiovisual de 23 minutos y 2 segundos de duración.
10. Versión electrónica del oficio número SECG/829/2021, de fecha 27 de febrero de 2021, signado por la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual se instruye al Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita al correo electrónico



- tribunalcamp@teec.org.mx del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, la notificación electrónica de Aviso, con número de oficio SECG/828/2021 y anexos
11. Versión electrónica del oficio número SECG/828/2021, de fecha 27 de febrero de 2021, signado por la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual se procedió a dar Aviso de la queja presentada mediante correo electrónico, de la ciudadana Yolanda Linares Villalpando, en su calidad de Representante Suplente del Partido Redes Sociales Progresistas, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de la ciudadana Layda Sansores San Román, precandidata a la gubernatura del Estado de Campeche, y el Partido Político Morena, por violación al respeto de los derechos de terceros, ejercicio de garantía de reunión y preservación del orden público (sic).
 12. Versión electrónica del Oficio SECG/875/2021, de fecha 1 de marzo de 2021, signado Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigido a la Titula de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual se notificó el Acuerdo JGE/21/2021, intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA SIGNADO POR LA CIUDADANA YOLANDA LINARES VILLALPANDO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS".
 13. Versión electrónica del Acuerdo número JGE/21/2021 intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA SIGNADO POR LA C. YOLANDA LINARES VILLALPANDO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS", aprobado el 2 de marzo de 2021, consultable en la página <http://www.ieec.org.mx/> y <http://periodicooficial.campeche.gob.mx>.
 14. Versión electrónica del Informe Técnico número AJ/IT/Q11/01/2021 intitulado INFORME TÉCNICO QUE EMITE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO JGE/21/2021 INTITULADO "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA SIGNADO POR LA C. YOLANDA LINARES VILLALPANDO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS", emitido por la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 1 de abril de 2021.
 15. Versión electrónica del Oficio número SECG/1586/2021 de fecha 2 de abril de 2021, signado por la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigido a la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual se notificó el ACUERDO JGE/43/2021,



intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL ESCRITO DE QUEJA SIGNADO POR LA CIUDADANA YOLANDA LINARES VILLALPANDO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS".

16. Versión electrónica del Acuerdo JGE/43/2021 intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL ESCRITO DE QUEJA SIGNADO POR LA CIUDADANA YOLANDA LINARES VILLALPANDO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS", aprobado el 2 de abril de 2021, consultable en la página <http://www.ieec.org.mx/> y <http://periodicooficial.campeche.gob.mx>.
17. Versión electrónica del Oficio OE/346/2021, de fecha 2 de abril del 2021, signado por el Titular de Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche y dirigido a la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual se adjunta el Acuerdo de Certificación Virtual realizada por el Servidor Público Electoral. Licenciado Raúl Alberto Corzo Vargas, en el cual se da Fe Pública del envío de los documentos instruidos.
18. Versión electrónica del Acta de Notificación Virtual, de fecha 2 de abril de 2021, signado por el Licenciado Raúl Alberto Corzo Vargas, Auxiliar Técnico "A", de la Oficialía Electoral con Fe Pública para actos y hechos en Materia Electoral, mediante el cual se procedió a realizar las notificaciones correspondientes.
19. Versión electrónica del correo electrónico de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha 6 de abril de 2021, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual adjunta un correo electrónico, recibido el día 6 de abril de 2021, a través del correo institucional oficialia.electoral@ieec.org.mx, enviado el día 5 de abril de 2021, a las 23:32 horas, respectivamente, a nombre de la ciudadana Yolanda Linares Villalpando, con asunto "Recurso de Apelación v.s. Acuerdo JGE_43_2021" (SIC).
20. Versión electrónica del Acuse de Recibo de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha 6 de abril de 2021, signado por el Licenciado Rubén Lorenzo Anota Salinas Asistente de la Oficialía Electoral con fe pública para actos y hechos electorales.
21. Versión electrónica del Oficio SECG/1660/2021, de fecha 6 de abril de 2021, signado por la de Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual se instruye al Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, proceda a remitir el Aviso SECG/1659/2021, al correo oficial del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y realice la publicación en los estrados físicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de la Cédula SE FIJA PUBLICACIÓN, Recurso de Impugnación y realice los trámites pertinentes para que por conducto de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se publique la Cédula y el escrito señalado, en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del Acuerdo JGE/06/2020 intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA



- GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS_CoV2 (COVID19)".
22. Versión electrónica del Oficio OE/373/2021, de fecha 6 de abril de 2021, dirigido a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, firmado Titular de Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que solicita su apoyo y colaboración, a fin de que de manera inmediata publique cédula y escrito del citado Recurso de Apelación en los estrados electrónicos del Instituto Electoral www.ieec.org.mx, por un plazo de 72 horas, y luego su retiro una vez concluido el plazo.
 23. Versión electrónica del Oficio OE/382/2021 y su anexo, de fecha 6 de abril de 2021, dirigido a la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, firmado por el Titular de Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se adjuntó el Acta de Certificación de publicación de cédula en estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
 24. Versión electrónica de la Cédula de Notificación; SE FIJA en tiempo y forma y por un período de 72 horas hábiles en los estrados del Instituto Electoral de Estado de Campeche, según dispone el artículo 666 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, haciendo del conocimiento público, a las 11:00 horas del día 6 de abril de 2021, del Recurso de Impugnación, consistente en Recurso de Apelación interpuesto por la ciudadana Yolanda Linares Villalpando, en su calidad de Representante Suplente del Partido Redes Sociales Progresistas ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del "Acuerdo No. JGE/43/2021" por el que se desecha de plano la denuncia interpuesta por la ciudadana Yolanda Linares Villalpando en contra de Layda Elena Sansores San Román" (sic), el medio de referencia fue remitido vía correo electrónico a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche a las 23:32 horas del día 5 de abril de 2021.
 25. Versión electrónica de la Cédula de Notificación electrónica; SE FIJA en tiempo y forma y por un período de 72 horas hábiles en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, según dispone el artículo 666 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en términos del Acuerdo JGE/06/2020 intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PROCEDIMIENTOS SANCINADORES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS_CoV2 (COVID 19)", haciendo del conocimiento del público, a las 11:00 horas del día 6 de abril de 2021,



del Recurso de Impugnación, consistente en Recurso de Apelación interpuesto por la ciudadana Yolanda Linares Villalpando, en su calidad de Representante Suplente del Partido Redes Sociales Progresistas ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del "Acuerdo No. JGE/43/2021" por el que se desecha de plano la denuncia interpuesta por la ciudadana Yolanda Linares Villalpando en contra de Layda Elena Sansores San Román" (sic), el medio de referencia fue remitido vía correo electrónico a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche a las 23:32 horas del día 5 de abril de 2021.

26. Versión electrónica del Oficio SECG/1659/2021 de fecha 6 de abril de 2021, dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, signado por la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual se remite AVISO de la interposición del escrito de fecha 4 de abril de 2021, en relación al medio de impugnación de fecha 5 de abril de 2021, interpuesto el 5 de abril de 2021, consistente en Recurso de Apelación, presentado por la ciudadana Yolanda Linares Villalpando.
27. Versión electrónica del Acta de Notificación Virtual, de fecha 6 de abril de 2021, signado por el Licenciado Rubén Lorenzo Anota Salinas, Asistente de la Oficialía Electoral con Fe Pública para actos y hechos en Materia Electoral, mediante el cual se procedió a realizar la notificación correspondientes.
28. Versión electrónica de la Cédula de Notificación; se RETIRA, a las 11:00 horas del día 9 de abril de 2021, en tiempo y forma de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche, según dispone el Artículo 666 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y en términos del Acuerdo JGE/06/2020 intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)", habiendo hecho del conocimiento de la interposición del Recurso de Impugnación consistente en Recurso de Apelación interpuesto por la ciudadana Yolanda Linares Villalpando, en su calidad de Representante Suplente del Partido Redes Sociales progresistas ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del "Acuerdo No. JGE/43/2021" por el que se desecha de plano la denuncia interpuesta por la ciudadana Yolanda Linares Villalpando en contra de Layda Elena Sansores San Román" (sic), el medio de referencia fue remitido vía correo electrónico a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche a las 23:32 horas del día 5 de abril de 2021.
29. Versión electrónica de la Cédula de Notificación electrónica; se RETIRA, a las 11:00 horas del día 9 de abril de 2021, en tiempo y forma hábiles en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, según dispone el artículo 666 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y



en términos del Acuerdo JGE/06/2020 intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PROCEDIMIENTOS SANCINADORES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS_CoV2 (COVID 19)", haciendo hecho del conocimiento la interposición del Recurso de Impugnación, consistente en Recurso de Apelación interpuesto por la ciudadana Yolanda Linares Villalpando, en su calidad de Representante Suplente del Partido Redes Sociales Progresistas ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del "Acuerdo No. JGE/43/2021" por el que se desecha de plano la denuncia interpuesta por la ciudadana Yolanda Linares Villalpando en contra de Layda Elena Sansores San Román" (sic), el medio de referencia fue remitido vía correo electrónico a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche a las 23:32 horas del día 5 de abril de 2021.

30. Versión electrónica del Oficio OE/341/2021, de fecha 2 de abril del 2021, dirigido a la Comisión para Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche (COPRISCAM), signado por el Titular de Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se notificó el Acuerdo JGE/43/2021 intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL ESCRITO DE QUEJA SIGNADO POR LA CIUDADANA YOLANDA LINARES VILLALPANDO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS", aprobado el 2 de abril de 2021 y el escrito de queja RSP VS LAYDA SANSORES, fusionado.

31. Versión electrónica del correo electrónico, de fecha 27 de febrero de 2021, intitulado Anexo escrito de Queja RSP VS LAYDA SANSORES, fusionado.

- II. Presunciones legales y humanas.
- III. Instrumental de actuaciones.
- IV. Técnicas.

En virtud de lo anterior, se tienen por **admitidas y desahogadas** por su propia naturaleza, las documentales públicas, la Instrumental de actuaciones y las presuncionales legales y humanas, mismos que serán valoradas por esta autoridad, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

En cuanto a las pruebas técnicas, se entiende por esta Autoridad Jurisdiccional Electoral Local, que son todas y cada de las documentales presentadas de manera electrónica por la autoridad responsable, las cuales se desahogan en este acto.

SÉPTIMO. Esta autoridad se reserva el cierre de instrucción hasta el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE vía electrónica a la parte actora, mediante oficio a la Autoridad responsable con copia certificada del citado acuerdo y a todos los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece, las elecciones y nuestras resoluciones"



ACUERDO DE ADMISIÓN.

**MAGISTRADA
TEEC/RAP/2/2021.**

conformidad con los artículos 687, 688, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma la Magistrada instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké, ante la Secretaria General de Acuerdos Interina Maestra Juana Isela Cruz López, quien certifica y DA FE.

**LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.
MAGISTRADA**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 2
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., MEX.**

**MAESTRA JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS INTERINA**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.**

Con fecha quince de abril de dos mil veintiuno, turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva diligenciación. Conste